

CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

-Y-

SCUOLA ITALIANA "ARTURO DELL'ORO"

En Santiago de Chile, a 1 de Agosto de 2014, entre la Universidad Andrés Bello, corporación educacional de derecho privado, sin fines de lucro, Rut Único Tributario N° 71.540.100-2, representada por su Rector, don Pedro Uribe Jackson, cédula de identidad N° 4.388.535-9 y por don Carlos Mujica Rojas, cédula de identidad N° 7.294.806-8 ambos con domicilio en Av. República 252, comuna de Santiago, en adelante "la UNAB" y la Società Italiana D'istruzione Scuola Italiana "Arturo Dell'Oro", Rut Único Tributario N° 81.658.400-0 representada por su presidente don Héctor Adrián Bacigalupo Falcón, Cédula de Identidad N° 7.281.729-k, ambos domiciliados en Pedro Montt 2447, Valparaíso, en adelante la "SCUOLA ITALIANA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Atendiendo que la Scuola Italiana "Arturo dell'Oro", legalmente reconocida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Italia según Decreto Ministerial N° 3176 del 08/04/2010, N° 4632 del 28/10/2011 y N° 3132 del 27/04/2012 como Scuola Paritaria, otorga un diploma denominado "Diploma di Superamento dell'Esame Conclusivo di Stato" (ECS) a aquellos egresados y egresadas de Enseñanza Media de dicha institución que cumplen con requisitos específicos de excelencia académica, la UNAB ofrecerá Ingreso Especial a las carreras de pregrado que imparte, a los postulantes que hayan obtenido satisfactoriamente el diploma del Esame Conclusivo di Stato (ECS) en Chile.

SEGUNDO: Este Ingreso Especial se producirá si el o la postulante aprueba y obtiene un puntaje igual o superior a sesenta (60) puntos en el Esame Conclusivo di Stato (ECS), sin necesidad de haber rendido otras pruebas de admisión a las universidades chilenas u otro requisito de índole académico.

TERCERO: Para hacer efectiva su postulación, los interesados deberán entregar los siguientes antecedentes:

- Licencia de Enseñanza Media.
- Certificado de Concentración de Notas de la Enseñanza Media.
- Certificado de Diploma del Esame Conclusivo di Stato (ECS), (original o fotocopia legalizada ante Notario Público) con un puntaje igual o superior a los 60 puntos.

Cada año la UNAB informará a la Scuola los plazos dentro de los cuales deberán efectuarse las postulaciones, y las fechas de publicación de resultados y matrículas. Estos plazos serán improrrogables.

En todo caso, la publicación de los resultados de la postulación por esta vía especial y el proceso de matrícula, se realizarán con posterioridad a la publicación de los resultados de la Prueba de Selección Universitaria (PSU) correspondiente al periodo académico respectivo.



LEONEL VEGA A.
Director General
de Admisión

CUARTO: La UNAB establece un total de 20 cupos para ingreso por la vía especial establecida en el presente convenio para las carreras de las siguientes facultades:

- Facultad de Ciencias Exactas.
- Facultad de Ciencias Biológicas.
- Facultad de Derecho.
- Facultad de Ingeniería.
- Facultad de Ciencias Sociales.
- Facultad de Humanidades y Educación.
- Facultad de Economía y Negocios.
- Facultad de Arquitectura, Diseño y Comunicaciones.
- Facultad de Ecología y Recursos Naturales.

Adicionalmente, la UNAB establece para postulantes que hayan obtenido 85 o más puntos en el ECS, los siguientes cupos totales en las facultades que se indican:

Facultad	Cupos totales
Ciencias de la Rehabilitación	2
Medicina	2
Odontología	1
Enfermería	1

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito, con un año de anticipación al vencimiento del plazo, la intención de lo contrario.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio en cualquier tiempo, sin expresión de causa, dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de 6 meses a la fecha de término.

SEXTO: El alumno o la alumna que ingrese por esta vía de admisión podrá postular a las becas que ofrece la Universidad durante sus procesos de admisión, siempre y cuando cumpla con los requisitos de postulación definidos por la UNAB.

SEPTIMO: Los comparecientes declaran que actúan por sus representantes en virtud de poderes legalmente validos y actualmente vigentes, asumiendo su responsabilidad personal si así lo fuere.

OCTAVO: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

NOVENO: Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la Ley 20.393 de fecha 2 de diciembre de 2009.



LEONEL VEGA A.
Director General
de Admisión

